



ORDEN HAP/605/2024, de 3 de junio, de delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos, contratación e indemnizaciones por razón del servicio en la persona titular de la Presidencia del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.

El artículo 48.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, atribuye a los órganos superiores de la Comunidad Autónoma la competencia para autorizar los gastos propios de los servicios a su cargo, efectuar la disposición del crédito y el reconocimiento de la obligación y proponer a la persona titular del departamento competente en materia de hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En materia de contratación, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 89 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, las personas titulares de los Departamentos del Gobierno de Aragón tienen la consideración de órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta misma Ley 11/2023, de 30 de marzo, configura el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón como órgano colegiado especializado, adscrito orgánicamente al Departamento competente en materia de contratación pública, que goza de plena independencia funcional en el ejercicio de sus competencias de revisión de los procedimientos de contratación promovidos por las entidades señaladas en dicha Ley. Este Tribunal está compuesto por la Presidencia y, al menos, dos vocales.

La regulación de la delegación de competencias se encuentra recogida en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 10 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, que dispone que los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes.

Por motivos de índole técnica y por razones de eficacia administrativa resulta aconsejable que el ejercicio de estas competencias se delegue en las personas titulares de la Presidencia del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón y de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública.

En consecuencia con lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Delegar en la persona titular de la Presidencia del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, el ejercicio de la competencia de la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública para autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pagos, así como el ejercicio de las competencias en materia de contratación, derivado de actuaciones del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón cuando la cuantía sea igual o inferior a cincuenta mil euros (50.000 €). En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Presidencia del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón asumirá el ejercicio de dicha competencia la persona titular de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública y, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de ésta, la persona titular de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización.

Segundo.— Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de la competencia de la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública para autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago del capítulo I "Gastos de Personal" del Presupuesto de Gastos del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón sin límite de cuantía. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública, asumirá el ejercicio de dicha competencia la persona titular del Servicio de Personal y Asuntos Generales del Departamento de Hacienda y Administración Pública y, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de ésta, la persona titular del Servicio de Gestión Económica y Contratación del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

Tercero.— Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica de Hacienda y Administración Pública la competencia de la persona titular del Departamento de Hacienda y Administración Pública para ordenar los desplazamientos que por razones del servicio y con



derecho a indemnización deban realizar las personas integrantes del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, así como para autorizar los que tengan por finalidad la participación de aquéllos en congresos, seminarios, tribunales y otras actividades profesionales.

Cuarto.— Las delegaciones previstas en esta Orden llevan implícitas la firma o suscripción de contratos y de todos los documentos y actos administrativos que se generen durante la tramitación de los expedientes de gasto y que sirvan de soporte o justificación de las operaciones contables de las subsiguientes autorizaciones de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones y propuestas de ordenación de pagos.

Quinto.— El ejercicio de la competencia delegada en esta Orden se ajustará a lo dispuesto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Sexto.— De conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Séptimo.— Se revoca la Orden HAP/31/2018, de 10 de enero, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos, contratación e indemnizaciones por razón del servicio.

Octavo.— Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de junio de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**